CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 010 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
NIT:	900000607-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADRIANA URREGO REYES
C.C:	52932875
CONTRATISTA:	ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	52623462
VALOR:	$2.587.000,00
OBJETO:	Contratar el suministro de extintores y botiquines para las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental El Carmen, así como la prestación del servicio de inspección, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores existentes, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortalecer las condiciones de prevención y atención de emergencias y proteger la integridad de la comunidad educativa y la infraestructura institucional.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-08-04

Entre los suscritos a saber, LUZ ADRIANA URREGO REYES , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 52932875 expedida en. BOGOTA D.C.; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN, con Nit 900000607-5, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES CC 52623462, quien es el representante legal de ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES con NIT 52623462 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el Contratar el suministro de extintores y botiquines para las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental El Carmen, así como la prestación del servicio de inspección, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores existentes, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortalecer las condiciones de prevención y atención de emergencias y proteger la integridad de la comunidad educativa y la infraestructura institucional. de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato comprende el suministro de los extintores nuevos y botiquines requeridos por la Institución Educativa Departamental El Carmen, así como la inspección, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores existentes que lo requieran. Para ello, el contratista deberá suministrar los extintores nuevos solicitados y recoger los extintores destinados a recarga para realizar el mantenimiento correspondiente y entregarlos nuevamente certificados y en óptimas condiciones de funcionamiento. Igualmente, deberá suministrar los botiquines con la dotación requerida, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las

siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud; 3 Recarga de extintor de polvo químico seco ABC de 10 libras; 4. Recarga de extintor de polvo químico seco ABC de 20 libras sin pintura. 5.Extinrores de polvo químico seco ABC de 10 libras incluyendo el soporte y la señal. 6. Extintores de agente limpio de CO2 de 5 libras genérico. 7. Botiquines tipo A. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $2.587.000,00 DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los elementos suministrados y de los servicios de inspección, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, acompañada del informe de actividades y del visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en De contando, habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (11)once de agosto de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.:$2.587.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 23 de fecha 15 de julio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.587.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) Diego Alexander Cruz ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. 1. El contratista se compromete a cumplir con los plazos establecidos, así como a garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas en el presente contrato. 2. De acuerdo con la forma de pago, la cuantía del contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Departamental El Carmen, no se exigirá la constitución de garantía única. 3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin que medie causa debidamente justificada, este reconocerá y pagará a favor de la Institución Educativa Departamental El Carmen del Municipio de Guasca – Cundinamarca, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende

perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en GUASCA CUNDINAMARCA, a los CUATRO (04) días del mes de agosto de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. LUZ ADRIANA URREGO REYES
CC.52932875
RECTORA
CONTRATANTE

ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES
CC.52623462
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900000607-5

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 010 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
NIT:	900000607-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADRIANA URREGO REYES
C.C:	52932875
CONTRATISTA:	ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	52623462
VALOR:	$2.587.000,00
OBJETO:	Contratar el suministro de extintores y botiquines para las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental El Carmen, así como la prestación del servicio de inspección, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores existentes, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortalecer las condiciones de prevención y atención de emergencias y proteger la integridad de la comunidad educativa y la infraestructura institucional.
PLAZO:	8 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-08-04
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-08-04
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-08-11

En el municipio de GUASCA CUNDINAMARCA, a los 04 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) LUZ ADRIANA URREGO REYES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52932875, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN del municipio de GUASCA y el(la) Señor(a) ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52623462 en calidad de representante legal de la empresa: ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES Nit: 52623462. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 010**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN de GUASCA CUNDINAMARCA a los 04 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. LUZ ADRIANA URREGO REYES
CC.52932875
RECTOR
CONTRATANTE

ELSY PATRICIA ROMERO CHAVES
CC.52623462
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER CRUZ
CC. 1015994206

SUPERVISOR